



Capiibary, 03 de febrero de 2025

Señor:

Dr. Juan Agustín Encina

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción – Paraguay

Presente:

El Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, a objeto de elevar **JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LLAMADO MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES” - ID N° 456684.**

VISTO: La Ley de 7408/2024 Anexo A inc. c) y la Resolución DNCP 4401/2023 Art. 40 Documentaciones,

CONSIDERANDO: Que, la Ley de 7408/2024 en el Art. 400 del Anexo A inc c) expresa: El pago en concepto de la provisión de combustibles o productos derivados del petróleo, se realizará únicamente por las cantidades efectivamente entregadas por el proveedor adjudicado, según sea el caso.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente y atendiendo a las condiciones de entrega de bienes (Según la Necesidad), la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta Municipalidad, concluye que no resulta aplicable otorgar Anticipo en el presente llamado, cumpliendo así en fundamentar **AL PROCESO DE LLAMADO MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES” - ID N° 456684** en concordancia con las normativas que rigen la materia.-



Lic. Juan Manuel Lezcano Medina

Encargado de UOC